



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ



Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo

Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de Junio de 2.024.-

## Expediente N° 27/24 Letra "C"

### ORDENANZA N° 17/24.-

#### **VISTO:**

La importancia de promover la sensibilización y concienciación sobre la problemática del suicidio entre la comunidad, especialmente en entornos donde participan activamente los jóvenes, como las escuelas, clubes deportivos y centros culturales;

#### **Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la detección temprana de factores de riesgo y la intervención oportuna son fundamentales para prevenir el suicidio en los jóvenes, así como para promover su salud mental y bienestar emocional.

**Que**, la depresión y la ansiedad son trastornos mentales comunes en la adolescencia y constituyen importantes causas de enfermedad y discapacidad en esta etapa de la vida, lo que puede aumentar el riesgo de comportamientos suicidas entre los jóvenes.

**Que**, la detección temprana y el tratamiento oportuno de los trastornos mentales en la adolescencia son fundamentales para prevenir complicaciones a largo plazo y promover un adecuado desarrollo emocional y social en los jóvenes.

**Que**, la creación de espacios seguros y de contención emocional en diversos ámbitos de la ciudad contribuirá a brindar apoyo a los jóvenes en momentos de crisis y vulnerabilidad.

**Que**, es necesario capacitar al personal educativo, deportivo, cultural y comunitario en la identificación de señales de alerta, protocolos de intervención y cuidado emocional de los jóvenes, con el fin de fortalecer la red de prevención del suicidio.

**Que**, la colaboración con organizaciones no gubernamentales, profesionales de la salud mental y otros actores relevantes en la comunidad permitirá enriquecer el Programa de Prevención del Suicidio Joven con recursos, conocimientos y experiencias adicionales.

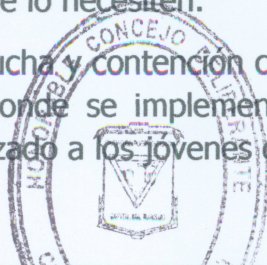
**Que**, la asignación de recursos dentro del presupuesto municipal destinado a salud mental y bienestar social garantizará la implementación y desarrollo adecuado del Programa de Prevención del Suicidio Joven en la ciudad de Puerto Iguazú.

**Que**, la implementación de un programa de prevención del suicidio joven en la ciudad de Puerto Iguazú contribuirá a crear una red de apoyo sólida y efectiva que brinde a los jóvenes las herramientas necesarias para afrontar situaciones de vulnerabilidad emocional.

**Que**, la formación y capacitación del personal docente, deportivo, cultural y comunitario en temas de salud mental y prevención del suicidio no solo beneficiará a los jóvenes directamente, sino que también impactará de manera positiva en la comunidad en su conjunto.

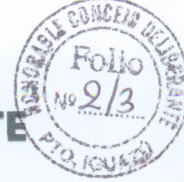
**Que**, la disponibilidad de una línea telefónica de asistencia emocional las 24 horas del día constituye un recurso fundamental para garantizar que los jóvenes puedan acceder a ayuda y contención en cualquier momento que lo necesiten.

**Que**, la creación de espacios de escucha y contención con profesionales capacitados en salud mental en los diferentes ámbitos donde se implemente el programa permitirá ofrecer un acompañamiento efectivo y especializado a los jóvenes que requieran apoyo emocional.





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ



Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo

**Que**, la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la salud mental de la población en general, y en particular en la población joven, quienes se han visto afectados por el aislamiento social, la incertidumbre, la interrupción de rutinas y actividades sociales, factores que pueden contribuir al aumento de los casos de depresión y ansiedad, y en última instancia, al riesgo de suicidio.

**Que**, la promoción de la salud mental y el autocuidado emocional entre los jóvenes a través de campañas de sensibilización, talleres educativos y actividades recreativas contribuirá a crear una cultura de prevención y cuidado en la comunidad.

**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Crease el Programa de Prevención del Suicidio Joven en la ciudad de Puerto Iguazú, el cual estará a cargo de la Dirección de Salud Mental, con el propósito de fomentar la prevención del suicidio entre la población joven del municipio.

**ARTÍCULO 2º:** El Programa de Prevención del Suicidio Joven tiene como objetivos principales:

- Sensibilizar y concienciar a la comunidad sobre la problemática del suicidio en la población joven.
- Brindar herramientas y recursos para la detección temprana de factores de riesgo y la intervención oportuna.
- Promover la salud mental y el bienestar emocional de los jóvenes.
- Fomentar la creación de espacios seguros y de contención emocional en ámbitos como escuelas públicas, escuelas privadas, clubes deportivos, centros culturales y centros cívicos barriales.

**ARTÍCULO 3º:** El Programa de Prevención del Suicidio Joven se implementará en las escuelas públicas, escuelas privadas, clubes deportivos, centros culturales, centros cívicos barriales y otros entornos donde participan los jóvenes, con el objetivo de alcanzar a la mayor cantidad posible de jóvenes y establecer una red de prevención integral.

**ARTÍCULO 4º:** La Dirección de Salud Mental será responsable de coordinar y ejecutar las acciones del Programa de Prevención del Suicidio Joven, en colaboración con las instituciones educativas, deportivas, culturales y cívicas involucradas.

**ARTÍCULO 5º:** Se establecerá un plan de capacitación para el personal docente, deportivo, cultural y comunitario involucrado en la implementación del Programa de Prevención del Suicidio Joven. La capacitación incluirá la identificación de señales de alerta, protocolos de intervención, manejo de crisis y cuidado emocional de los jóvenes.

**ARTÍCULO 6º:** Se promoverá la creación de espacios de escucha y contención en cada uno de los ámbitos donde se implemente el programa, con profesionales capacitados en salud mental disponibles para brindar apoyo emocional y orientación a los jóvenes que lo requieran.

**ARTÍCULO 7º:** Se pondrá a disposición una línea telefónica de asistencia emocional disponible las 24 horas del día para brindar apoyo y contención a los jóvenes que lo necesiten en el marco del Programa de Prevención del Suicidio Joven en la ciudad de Puerto Iguazú.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



**ARTÍCULO 8º:** Se establecerá un sistema de evaluación y seguimiento continuo del Programa de Prevención del Suicidio Joven, con indicadores claros de impacto y eficacia. Se realizarán informes periódicos sobre el desarrollo y resultados del programa, los cuales serán presentados a las autoridades competentes y a la comunidad en general.

**ARTÍCULO 9º:** Se promoverá la importancia de la salud mental y el autocuidado emocional entre los jóvenes a través de campañas de sensibilización, talleres educativos, actividades recreativas y materiales informativos accesibles y relevantes para esta población.

**ARTÍCULO 10º:** Se fomentará la colaboración con organizaciones no gubernamentales, profesionales de la salud mental, instituciones académicas y otros actores relevantes en la comunidad que puedan aportar recursos, conocimientos y experiencias complementarias para fortalecer el Programa de Prevención del Suicidio Joven.

**ARTÍCULO 11º:** En un plazo máximo de 30 días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza, se establecerá un Comité Coordinador del Programa de Prevención del Suicidio Joven, conformado por representantes de la Dirección de Salud Mental, las instituciones educativas, deportivas, culturales y cívicas, y otros actores relevantes en la comunidad.

**ARTÍCULO 12º:** En un plazo de 60 días posteriores a la conformación del Comité Coordinador, se elaborará un Plan de Acción detallado que incluirá las estrategias, actividades, recursos necesarios y responsables de la implementación del programa en cada uno de los ámbitos identificados.

**ARTÍCULO 13º:** La capacitación del personal docente, deportivo, cultural y comunitario se llevará a cabo de manera progresiva en un plazo de 90 días a partir de la aprobación del Plan de Acción, con un enfoque en la detección temprana de factores de riesgo y la promoción de la salud mental entre los jóvenes.

**ARTÍCULO 14º:** La creación de espacios de escucha y contención deberá estar operativa en un plazo de 120 días a partir del inicio de la capacitación, con la designación de profesionales especializados en salud mental para brindar apoyo emocional y orientación a los jóvenes en cada uno de los ámbitos identificados.

**ARTÍCULO 15º:** Se realizará una evaluación inicial del Programa de Prevención del Suicidio Joven a los 6 meses de su implementación, con el objetivo de identificar áreas de mejora, ajustar estrategias y reforzar aquellas acciones que hayan demostrado ser efectivas.

**ARTÍCULO 16º:** Se llevará a cabo una evaluación intermedia a los 12 meses de la implementación, con la participación de un equipo técnico especializado, para analizar el impacto del programa en la comunidad y en la salud mental de los jóvenes.

**ARTÍCULO 17º:** Se realizará una evaluación final a los 24 meses de la implementación, con la elaboración de un informe detallado que contenga los logros alcanzados, los desafíos enfrentados, las lecciones aprendidas y recomendaciones para la continuidad y sostenibilidad del programa en el tiempo.

**ARTÍCULO 18º:** Los recursos necesarios para la implementación y desarrollo del Programa de Prevención del Suicidio Joven se asignarán dentro del presupuesto municipal destinado a salud mental y bienestar social.

**ARTÍCULO 19º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 20º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, Inc. "e". CUMPLIDO.**

**ARCHIVESE.-**

ANTONIO OSVALDO ROSA  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Consejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



LUCIANO JAVIER OSVALDO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú